



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LEYDER ALEXANDER SARMIENTO HUERTAS
Demandado:	FRANCIA PAOLA MEJÍA LÓPEZ
Radicado:	110013110011 2018 00360 00
Providencia:	Auto No. 810
Decisión:	Reprograma diligencia

Sin poderse realizar la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** establecida en el art. 501 del CGP, por circunstancias indicadas en constancia secretarial del 19 de septiembre de 2022, este Despacho procede a reprogramar la diligencia.

De este modo, para retomar la fase procesal, se reprograma la **Audiencia de Inventarios y Avalúos y decreto de Partición**, para el **día jueves dieciocho (18) de mayo de 2023 a las 02:30 p.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, conforme se indicó en providencia del 24 de junio de 2022.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado y a través de la dirección electrónica de su contraparte en cumplimiento del deber establecido en el numeral 10 del Art. 78 del CGP, en armonía con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
